

## ACLARACIONES DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006

### Aclaraciones a la resolución 2145 de 2006 (Planilla de pago de Pensionados)

1. El campo 9 (TIPO DE PENSION) del registro tipo 2 Liquidación detallada de aportes, se le adicionan los siguientes valores posibles:

**20.** Sentencia Judicial.

**21.** Conciliaciones

Para estos casos no aplican validaciones en cuanto a valores máximos o mínimos de la pensión.

2. El campo 17 (TIPO DE PENSIONADO) del registro tipo 2 Liquidación detallada de aportes, se le adicionan los siguientes valores posibles:

**5.** Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión de 25 smlmv.

**6.** Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión

3. Para todos los pensionados el aporte a salud se debe realizar teniendo como máximo una mesada pensional de 25 smlmv. Esto quiere decir que si el valor de la mesada pensional supera los 25 smlmv el aporte se debe hacer sobre 25 smlmv.